

261. Rosa Varandela, 0,0090. A Costa. Monte bajo.  
 262. Elisa Espinosa, 0,0380. A Costa. Monte bajo.  
 263. María Elena Outeiriño, 0,0270. A Costa. Monte.  
 264. Herederos de Gumersindo Fernández, 0,0099. A Costa. Monte.  
 265. Luisa Pérez, 0,0320. A Costa. Monte.  
 266. Benigno Vilacha Conde, 0,0532. A Costa. Monte.  
 267. Elisa Espinosa, 0,0244. A Costa. Monte.  
 268. Dosindo Paredes, 0,0510. A Costa. Monte.  
 269. Obdulia Fernández Prieto, 0,0248. A Costa. Monte.  
 270. Antonina Pérez, 0,0442. A Costa. Monte.  
 271. Rosa Varandela, 0,2069. A Costa. Monte. madera.  
 272. Elisa Espinosa, 0,0330. A Costa. Monte. madera.  
 273. Rosa Varandela, 0,1440. A Costa. Pradera.  
 274. Elisa Espinosa, 0,0183. O'Reguero. Pradera.  
 275. Elisa Espinosa, 0,0818. O'Reguero. Pradera.  
 276. Faustino Abad Cid, 0,1180. O'Reguero. Pradera.  
 277. Alfredo Rodríguez, 0,1200. O'Reguero. Pradera.  
 278. María Delgado, 0,0500. Monte Celo. Monte. madera.  
 279. Rosa Varandela, 0,0938. Barreiros. Monte. madera.  
 280. Finca Barreiros, 0,6034. Barreiros. Monte. madera.  
 281. Julia Laje, 0,0068. La Ferradosa. Labradío.  
 282. Manuel González, 0,0254. La Ferradosa. Labradío.  
 283. Amparo Outeiriño, 0,0520. La Ferradosa. Labradío.  
 284. María Elena Outeiriño, 0,0375. La Ferradosa. Labradío.  
 285. Olegario de Pasadas, 0,0119. La Ferradosa. Labradío.  
 286. Rosa Fabello, 0,0010. La Ferradosa. Labradío.  
 287. Carmen Iglesias, 0,0020.  
 288. Emilio Menor Delgado, 0,0006.  
 289. Mercedes Fernández Prieto, 0,0030.  
 290. Casa de Ahorros, 0,0492. La Ferradosa. Frial.  
 291. Venerando Rodríguez Abuña, 0,0036.  
 292. Antonia Prieto Conde, 0,0040.  
 293. Rosa Abad, 0,0002. La Ferradosa. Pradera.  
 294. Evangelina Romero, 0,0008. La Ferradosa. Pradera.  
 295. Herederos de Gumersindo Fernández, 0,0011. La Ferradosa. Pradera.  
 296. María Araújo, 0,0018. La Ferradosa. Pradera.  
 297. Amparo Fidalgo, 0,0018. La Ferradosa. Pradera.  
 298. Victorio Boo, 0,0028. La Ferradosa. Pradera.  
 299. María Delgado, 0,0034. La Ferradosa. Pradera.  
 300. María Araújo, 0,0038. La Ferradosa. Pradera.  
 301. Juan Díez Dacruz, 0,0030. La Ferradosa. Pradera.  
 302. Carlos Ferro, 0,0094. La Ferradosa. Pradera.  
 303. Maruja Cid González, 0,0010.  
 304. Rosa Varandela, 0,0054. La Ferradosa. Pradera.  
 305. Flora Araújo, 0,0045. La Ferradosa. Pradera.  
 306. Serafín Menor Díez, 0,0070.  
 307. José Auteiriño Delgado, 0,0040.  
 308. Manuel Auteiriño Delgado, 0,0143.  
 309. Rosa Varandela, 0,0043. La Ferradosa. Pradera.  
 310. Manuel González, 0,0088. La Ferradosa. Pradera.  
 311. Daniel Boo, 0,0108. La Ferradosa. Pradera.  
 312. Concepción Delgado, 0,0024. La Ferradosa. Pradera.  
 313. Florentino Iglesias Novoa, 0,0038. La Ferradosa. Pradera.  
 314. Antonio Romero, 0,0002. La Ferradosa. Huerta.  
 315. Aurelio Paredes, 0,0025. La Ferradosa. Pradera.  
 316. Adolfo Boo, 0,0025. La Ferradosa. Pradera.  
 317. Antonio Novoa, 0,0024. La Ferradosa. Huerta.  
 318. Milagros Camba, 0,0038. La Ferradosa. Huerta.  
 319. Hermitas Morenza, 0,0032. La Ferradosa. Huerta.  
 320. Aurea Camba, 0,0060. La Ferradosa. Huerta.  
 321. Carlos Quinteiros, 0,0136. La Ferradosa. Huerta.  
 322. Elisa Pérez, 0,0103. La Ferradosa. Pradera.  
 323. Manuel Outeiriño, 0,0017. La Ferradosa. Huerta.  
 324. Dosindo Paredes, 0,0008. La Ferradosa. Huerta.  
 325. Demetrio Cavaneiras, 0,0002. La Ferradosa. Huerta.  
 326. Flora Boo Camba, 0,0200. La Ferradosa. Huerta.  
 327. Josefa Díaz, 0,0040. La Ferradosa. Huerta.  
 328. Luisa Díaz, 0,0025. La Ferradosa. Huerta.  
 329. Josefa Díaz, 0,0066. La Ferradosa. Pradera.  
 330. Juan Díaz, 0,0058. La Ferradosa. Huerta.  
 331. Luisa Díaz, 0,0033. La Ferradosa. Huerta.  
 332. Obdulia Outeiriño, 0,0203. La Ferradosa. Pradera.  
 333. Camilo Boo, 0,0040. La Ferradosa. Huerta.  
 334. Camilo Boo, 0,0187. La Ferradosa. Pradera.  
 335. Herminia O. Placer, 0,0020. La Ferradosa. Huerta.  
 336. Concepción Placer, 0,0018. La Ferradosa. Huerta.  
 337. Manuel Barandela, 0,0020. La Ferradosa. Huerta.  
 338. Federico Fernández Romero, 0,0068. La Ferradosa. Huerta.  
 339. Lorenzo Delgado, 0,0030. La Ferradosa. Huerta.  
 340. Saladina Fernández, 0,0002. La Ferradosa. Huerta.  
 341. Saladina de Calvos, 0,0003. La Ferradosa. Huerta.  
 342. Serafín Menor Díez, 0,0180. La Ferradosa. Huerta.  
 343. Alfonso González Boo, 0,0060. La Ferradosa. Huerta.  
 344. Antonio Fernández Placer, 0,0157. La Ferradosa. Huerta.  
 345. Dosindo Paredes, 0,0767. La Ferradosa. Labradío.  
 346. Serafín Menor Delgado, 0,0185. La Ferradosa. Huerta.  
 347. Rosa Benavides Díez, 0,0873. La Ferradosa. Labradío.  
 348. Luis Outeiriño, 0,0034. La Ferradosa. Labradío.  
 349. Mercedes Fernández, 0,0002. La Ferradosa. Labradío.  
 350. Antonio Losada, 0,0090. La Ferradosa. Huerta.  
 351. Emilio Novoa, 0,0158. La Ferradosa. Labradío.  
 352. María Elena Outeiriño, 0,0183. La Ferradosa. Labradío.  
 353. Antonio (Moreno) Panadero, 0,0238. La Ferradosa. Labradío.

392. Amparo Fidalgo Cid, 0,0023. La Ferradosa. Pradera.  
 393. María Fidalgo Cid, 0,0152. La Ferradosa. Pradera.  
 394. Remedios Fidalgo Cid, 0,0544. La Ferradosa. Pradera.  
 395. Marcial Paredes, 0,0120. La Ferradosa. Viña.  
 396. Amparo Fidalgo Cid, 0,0232. La Ferradosa. Viña.

Se hace público que los titulares de derechos reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 19 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio, 4213 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto a alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

1.º Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 394/1964 de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16) regulando las pruebas de conjunto previstas en el artículo 6.º del Convenio de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español, sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios cursados en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores de la Iglesia.

Visto el Decreto 2367/1963, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), reconociendo como Universidad de la Iglesia al Colegio de Estudios Superiores de Deusto y efectos civiles de los cursados en la Facultad de Derecho de la misma.

Este Ministerio, ha resuelto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto a realizar por los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto en el presente curso académico de 1972/1973, quede constituido de la siguiente forma:

### Titulares

Presidente: Don Carlos Miguel Alonso Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don José María Rodríguez Devesa, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; don Gabriel García Cantero, Catedrático de la Facultad de Derecho en San Sebastián (Universidad de Valladolid); don Ignacio Arza Cortes, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, y don José María Díez de Acedo, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.

### Suplentes

Presidente: Don José Girón Tena, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Alfonso Padilla Serra, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid; don Vicente Guillarte Zapatero, Catedrático de la Facultad de Derecho de San Sebastián (Universidad de Valladolid); don Antonio Arza Arteaga, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto, y don Carlos María Landeche Velasco, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Deusto.

2.º Que las mencionadas pruebas de conjunto se celebren en la referida Universidad de Deusto en consideración de evitar el desplazamiento de los alumnos y de disponerse de los medios materiales adecuados para la realización de las mismas a cuyo fin habrán de reunirse los componentes del Tribunal, a efectos de señalar el cuestionario-programa que haya de regir en dicha prueba.

3.º De acuerdo con el artículo 11 del mencionado Convenio, los alumnos deberán abonar las tasas académicas correspondientes al examen final de conjunto y en su día, las que se exijan para la expedición del título.

4.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las medidas que sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.